

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3412 E

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS SANTURCE, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de una calle de acceso a la Escuela Superior Las Casas, en el sector del mismo nombre en Santurce, Puerto Rico la siguiente propiedad:

"URBANA: Parcela de terreno que radica en la Sección Norte, del Barrio de Santurce Sector Las Casas de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.120 de cuerda equivalente a 472.964 metros cuadrados en lindes por el Norte, con terrenos pertenecientes a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico; por el Sur y Oeste con la finca principal de la cual se segrega; por el Este, con una parcela a ser dedicada a calle."

Esta parcela consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 145 del tomo 723 de Santurce Norte, finca número 26,396, inscripción primera.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos por la Autoridad de Edificios Públicos, fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 74-5-3365- PG de fecha 18 de junio de 1974 para calle de acceso a la Escuela Superior Las Casas, y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondo propios de dicha Autoridad.

POR TANTO: Yo, REINALDO PANIAGUA DIEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos, la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico que aparece descrita en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una Certificación a nombre y en representación del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción de una calle de acceso a la Escuela Superior Las Casas, en el sector Las Casas en Santurce, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy ³¹ de agosto de 1977.


REINALDO PANIAGUA DIEZ
Gobernador Interino

DOY FE:



SECRETARIO DE ESTADO, INTERINO